

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

ANO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMÁ JUEVES, 12 DE MARZO DE 1970

Nº 16.561

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 53 de 3 de marzo de 1970, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.
Decreto de Gabinete Nº 54 de 3 de marzo de 1970, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto Nº 151-Bis de 8 de abril de 1969, por el cual se modifica un Resuelto.

Resuelto Nº 152 de 8 de abril de 1969, por el cual se adjudica, provisionalmente en venta, un lote de terreno.

Departamento de Tierras

Contrato Nº 7 de 25 de abril de 1969, celebrado entre la Nación y Pablo E. Palomo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato Nº 44 de 18 de julio de 1969, celebrado entre la Nación y Otilia González, en representación de Transporte Vencedor.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto Nº 38 de 20 de febrero de 1970, por el cual se concede permiso de importación.

Resuelto Nº 42 de 24 de febrero de 1970, por el cual se permite una venta.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 53 (DE 3 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.

La Junta Provisional de Gobierno
DECRETA:

Artículo 1o. Se autoriza al Organó Ejecutivo para que contrate por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un empréstito hasta por la suma de Cuarenta Millones de Balboas (B/40.000.000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a los intereses que al momento de la contratación rijan en el mercado internacional, más cargos y gastos inherentes a esta transacción. El producto de este empréstito será utilizado para inversiones y refundición de préstamos existentes.

Artículo 2o. El Ministro de Hacienda y Tesoro queda autorizado para firmar todos los documentos necesarios para la formalización de este préstamo, ya sea que el mismo se haga de manera total o parcial.

Artículo 3o. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO FERREZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 54 (DE 3 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de la Presidencia:

Dirección Suprema: (Partida 03.1.01.01.001)

	No. de Empl.	Sueldo Mensual	Sueldo 10 meses
Asistente Asesor Financiero	273	B/500	B/5,500
Conductor de Vehículo III	275	125	1,250

Dirección Superior: (Partida 03.1.01.02.001)

Secretaría Desp. Presidencial	282	325	3,250
-------------------------------	-----	-----	-------

TOTAL 10,000

Artículo 2o. Se crean los siguientes cargos en el Ministerio de la Presidencia:

Dirección Suprema: (Partida 03.1.01.01.001)

Asistente Asesor Financiero	273	425	4,250
Conductor de Vehículo III	275	175	1,750

Dirección Superior: (Partida 03.1.01.02.001)			
Secretaría Desp.			
Presidencial	282	400	4,000
TOTAL			10,000

Artículo 30. Para los efectos fiscales de este Decreto de Gabinete, regirá a partir del 1º de marzo de 1970:

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 151-BIS

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Tierras.— Resuelto Número 151-Bis.— Panamá, 8 de abril de 1969.—

Por Resuelto No. 133 del 14 de junio de 1968, se le adjudicó definitivamente en venta al Señor Walter George Harvey, varón, mayor de edad, panameño, casado con cédula de identidad personal No. 8-62-309; un globo de terreno ubicado dentro de la faja de los dos kilómetros a partir del eje de la Carretera Transistmica Nacional en

el corregimiento de Nueva Providencia, Distrito y Provincia de Colón.

En el Resuelto 133 antes mencionado, se expresó que los linderos de dicho globo de terreno son los siguientes:

Norte: Terrenos nacionales y mide en línea quebrada 550 metros.

Sur: Propiedad del Señor José González y quebrada Mula y mide 500 metros.

Este: Carretera Transistmica Nacional y mide 50 metros.

Oeste: Tierras nacionales y mide 100 metros.

Superficie: 4 hectáreas.

El interesado elevó el Contrato de Compra-Venta a Escritura Pública No. 513 del 11 de octubre de 1968 en la Notaría Primera del Circuito de Colón, cuya inscripción fue objetada por el Registro Público, debido a que no se especificó en dicha escritura que el lindero Norte, tiene tres líneas y cada una tiene un rumbo y distancia diferente.

Este Despacho después de analizar las constancias del expediente respectivo, ha llegado a la conclusión de que los linderos del globo de terreno adjudicado son los siguientes: Norte, Terrenos Nacionales y miden en línea quebrada 550 metros que se describe así: Línea en tres tramos a saber, con un rumbo Sur 40 grados cero minutos Oeste y una distancia de 200 metros se llega al punto No. 2; de aquí con un rumbo Norte 48 grados cero minutos Oeste y una distancia de 50 metros se llega al punto No. 3 y de aquí con un rumbo Sur 40 grados cero minutos Oeste y una distancia de 300 metros se llega al punto No. 4; Sur, José González y quebrada Mula y mide 500 metros; Este, Carretera Transistmica Nacional y mide 50 metros Oeste, Tierras Nacionales y mide 100 metros. Superficie: 4 hectáreas.

En consecuencia,

RESUELVE:

Modificar, el Resuelto No. 133 del 14 de junio de 1968, dictado por este Decreto, y declarar que los linderos del globo de terreno adjudicado al señor Walter George Harvey, son los siguientes: Norte, Terrenos Nacionales y miden en línea quebrada 550 metros que se describe así: Con un rumbo Sur 40 grados cero minutos Oeste y una distancia de 200 metros se llega al punto No. 2; de aquí con un rumbo Norte 48 grados cero minutos Oeste y una distancia de 50 metros se llega al punto No. 3 y de aquí con un rumbo Sur 40 grados cero minutos Oeste y distancia de 300 metros se llega al punto No. 4; Sur, José González y quebrada Mula y mide 500 metros; Este, Carretera Transistmica Nacional y mide 50 metros; Oeste, Tierras Nacionales y miden 100 metros. Superficie: 4 hectáreas.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Ramón E. García A.

ADJUDICASE, PROVISIONALMENTE EN VENTA, UN LOTE DE TERRENO

RESUELTO NUMERO 152

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Dirección de Catastro Fiscal.— Departamento de Inventario.— Administración de Tierras.— Resuelto Número 152.— Panamá, 8 de abril de 1969.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, el 20 de marzo de 1969, solicita el señor Jorge Alberto Icaza, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-115-349, se le adjudique en compra el lote de terreno No. 316 de la parcelación denominada Nueva Gorgona, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, y está dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Lote No. 387 mide 20 metros;
Sur: Calle 4a. norte mide 20 metros;
Este: Lote 318 mide 30 metros;
Oeste: Avenida 6a. mide 30 metros;
Superficie de 600 metros cuadrados.

El precio de este lote se señala en el artículo único del Decreto 102 del 20 de noviembre de 1952, "lotes de población a B/0.15 el metro cuadrado".

De conformidad con el Artículo 41 del Decreto 100 del 29 de agosto de 1935, "los adjudicatarios podrán pagar el precio de venta en diez contados, el primero al hacerse la adjudicación y los demás cada uno al vencimiento de cada anualidad. Podrán los adjudicatarios pagar antes si lo desean".

El Artículo 42 del Decreto 100 del 29 de agosto de 1935, "se cancelarán las adjudicaciones cuando el adjudicatario deje de pagar dos anualidades consecutivas".

Según el Artículo 12 del Decreto 33 del 10 de marzo de 1936, "no podrán adjudicarse a una misma persona más de dos lotes en esta parcelación".

De los registros tarjetarios que se llevan en la Dirección de Tierras, se desprende que el señor Jorge Alberto Icaza, no es dueño de lote alguno en esta parcelación.

El ayudante de reparto de Nueva Gorgona, informa: "Por este medio le informo que el lote de terreno No. 316, solicitado en compra a la Nación por el señor Jorge Icaza, se encuentra inculto, no estando ocupado por nadie su adjudicación no perjudica derechos de terceros. Atentamente, Narciso Herrera. Panamá, 10 de abril de 1969.

De acuerdo con el Artículo 239 del Código Fiscal en concordancia con el Artículo 22 del Decreto 100 del 29 de agosto de 1935, "las tierras baldías que se adjudiquen en propiedad de conformidad con este título quedarán afectadas con un gravamen a favor del estado, y del respectivo municipio, que permitan la construcción o instalación de vías públicas de toda clase, canales, acueductos, líneas telegráficas, telefónicas y de conducción de energía eléctrica y otras obras o

instalaciones de naturaleza análoga siempre que dichas vías y obras sean nacionales o municipales.

La ocupación para los fines indicados, no dará derecho al propietario a exigir el pago del valor de la tierra afectada, pero sí a ser indemnizado con el valor de las mejoras o cultivos que en ella haya hecho. Sin embargo, se indemnizará el valor de la tierra si la ocupación por la otra o instalación deja inutilizable el resto del terreno adjudicado".

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, provisionalmente en venta al señor Jorge Alberto Icaza, de generales expresadas, el lote de terreno No. 316 de la parcelación denominada Nueva Gorgona, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, y está dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Lote 387 mide 20 metros;
Sur: Calle 4a. norte mide 20 metros;
Este: Lote 318 mide 30 metros;
Oeste: Avenida 6a. mide 30 metros;
Superficie de 600 metros cuadrados.

Este lote forma parte de la Finca 1723 inscrita al Folio 386 del Tomo 28 Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá.

El valor de este lote es de B/90.00, a razón de B/0.15 el metro cuadrado, sobre esta suma se le hace un 10% de recargo por hacer esquina ascendiendo su valor a B/99.00, pagaderos por abonos semestrales adelantados.

Si el adjudicatario paga de contado el valor del lote tendrá un descuento del 10%. Y si el adjudicatario incurre en la mora de las cuotas que por adelantado debe satisfacer tendrá un recargo del 5% sobre cada cuota.

Esta venta se hace de acuerdo con lo dispuesto en los decretos 100 del 29 de agosto de 1935; 35 del 10 de marzo de 1936; 118 del 30 de septiembre de 1938; 102 del 20 de noviembre de 1952, dictados por el Órgano Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el Artículo 239 del Código Fiscal en concordancia con el Artículo 22 del Decreto 100 del 29 de agosto de 1935.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Viceministro de Hacienda
y Tesoro,

Ramón García A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: José Guillermo Aizpú, varón, mayor de edad, panameño, casado, licenciado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-53-451, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacio-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612**

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

nal, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, el señor Pablo E. Palomo, varón, mayor de edad, panameño, mecánico, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-65-683, por la otra, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: El Contratista se obliga a efectuar la limpieza, reparación y conservación del equipo de máquinas de escribir, sumar y calcular que se usan en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, tanto en la ciudad capital como las del Interior de la República, cuando éstas sean traídas a la ciudad de Panamá para ser reparadas.

Segunda: Las piezas nuevas que reemplazan las inservibles de las máquinas de escribir, sumar o calcular, serán suministradas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Las reemplazadas deberán ser entregadas en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa.

Tercera: El Contratista se obliga a concurrir personalmente a las Oficinas del Ministerio de Hacienda y Tesoro tres veces por semana, por lo menos, a fin de inspeccionar todo el equipo de máquinas de oficina y corregir cualquier pequeño desperfecto, así como también hacer las recomendaciones que crea conveniente sobre la limpieza y conservación de dicho equipo. Además queda obligado a presentarse a la oficina en donde se encuentre alguna máquina por reparar tan pronto se le comunique y a garantizar el trabajo durante tres meses después de vencido este Contrato o sus prórrogas.

Cuarta: El Contratista se obliga a efectuar dentro de un plazo no mayor de quince días, la limpieza, reparación y conservación de cualquier máquina que se le entregue con tal finalidad.

Quinta: La Nación se obliga a pagar al Contratista la suma de Ciento Setenta y Cinco Balboas (B/.175.00) mensuales, por la prestación de sus servicios en los términos y condiciones expuestos en este Contrato. Los pagos se harán por mensualidades vencidas, imputable a la Partida Número 06-1-01-02-105.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de un año prorrogable a partir del día 8 de marzo de 1969. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual término

si dos (2) meses de anticipación, por lo menos a la fecha de vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa, por escrito, a la otra su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Sen causales de resolución de este Contrato las determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Octava: Este Contrato deja sin efecto el Contrato No. 20 de 30 de mayo de 1963, suscrito entre la Nación y el señor Pablo E. Palomo.

Novena: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República.

Décima: A este Contrato se le adhieren timbres, a su original, por valor de B/2.10.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Contratista,

Pablo E. Palomo
Céd. No. 8-AV-65-883

República de Panamá.— Contraloría General de la República.— Panamá, 25 de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—

Refrendo—

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Presidencia.— Panamá, 25 de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, a saber: Carlos E. Landau, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación de la Nación, por una parte y por la otra la señora Otilia González, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-109-2189, representante de Transporte Vencedor, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de transporte de correspondencia,

Primero: El Contratista se compromete a llevar y traer diariamente la correspondencia oficial a/y desde la ciudad de Panamá, a las poblaciones de Penonomé, Divisa y Santiago.

La correspondencia debe ser entregada por funcionarios de este Ministerio, debidamente cerrada en las oficinas donde funcionan las Agencias de Transporte Vencedor de Panamá y las poblaciones mencionadas. A su vez Transporte Vencedor la entregará a los funcionarios de este Ministerio en las oficinas de éste, en cada uno de los lugares mencionados.

Segundo: El Contratista será responsable directo de los daños o pérdidas que sufiere la correspondencia, siempre y cuando se deriven de dolo, culpa grave o negligencia de los empleados de Transporte Vencedor.

Tercero: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, se compromete a pagarle al Contratista por los servicios mencionados, la suma de cincuenta balboas (B/50.00) mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas, con cargo a la partida No. 101010301.101, del presupuesto de Rentas y Gastos vigente en este Ministerio.

Cuarto: Este contrato se regulará por sus cláusulas y en lo que ellas no prevean, por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio.

Quinto: Este contrato tendrá una vigencia de siete (7) meses, contados a partir del 1o. de junio hasta el 31 de diciembre de 1969.

Sexto: La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al Contratista con un (1) mes de anticipación. Además de este causal, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Por la Nación:

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS A. LANDAU.

El Contratista:

Otilia González
Céd. 9-109-2189

Refrendo:

Manuel Balbino Moreno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Panamá, 18 de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Aprobado:

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS A. LANDAU.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias. Resuelto Número 38.—Panamá, 20 de febrero de 1970.

El Ministro de Comercio e Industrias en nombre y representación de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 17 de febrero de 1970, el señor Benjamín Earle Fidanque, en representación de Productos Avícolas Fidanque, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, treinta (30) toneladas métricas de fosfato dicálcico, procedentes de Amsterdam, y que serán usadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín Earle Fidanque, en representación de Productos Avícolas Fidanque, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, treinta toneladas métricas de fosfato dicálcico, procedentes de Amsterdam y que serán usadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, Notifíquese y cúmplase.

Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

Viceministro de Comercio
e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

PERMITESE UNA VENTA

RESUELTO NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias Resuelto Número 42.—Panamá, 24 de febrero de 1970.

El Ministro de Comercio e Industrias en nombre y representación de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe solicita del Ministerio de Comercio e Industrias se le permita a Productos Alimenticios Pascual, S. A. la venta con exoneración de derechos de introducción de 850 libras de glucosa que tiene

un valor total de setenta y seis balboas con cincuenta centésimos (B/76.50);

Que a la vez solicita se le permita a Kativo de Panamá, S. A., la venta con exoneración de derechos de introducción de 10 galones de resina vinílica que tienen un valor total de treinta y seis balboas con cincuenta centésimos (B/36.50);

Que el Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe está basado para la exoneración de derechos de introducción en el Artículo 535 del Código Fiscal, ordinal 5º.

RESUELVE:

Permitir a las Empresas Productos Alimenticios Pascual, S. A., la venta con exoneración de derechos de introducción de 850 libras de glucosa que tienen un valor total de setenta y seis balboas con cincuenta centésimos (B/76.50), y a Kativo de Panamá, S. A., la venta con exoneración de derechos de introducción de 10 galones de resina vinílica que tiene un valor total de treinta y seis balboas con cincuenta centésimos (B/36.50) al Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO, JR.

Viceministro de Comercio
e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la División de Cbro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de marzo de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de las Fincas números 466 y 733, de propiedad de Petra C. viuda de Rodríguez, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dichas propiedades y que ascienden a la suma de ochocientos noventa y nueve balboas con cincuenta y tres centésimos (B/. 899.53). La Finca No. 466 adeudada en concepto de Impuestos de Inmueble la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Balboas con Sesenta y Ocho Centésimos (B/. 454.68) y la Finca No. 733 adeuda por el mismo concepto, la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Balboas con Ochenta y Cinco Centésimos (B/. 444.85). Estas fincas se encuentran inscritas en el Registro Público a los Folios 14 y 182, de los Tomos 59 y 105, respectivamente, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.

La Finca No. 466 consiste en propiedad ubicada en terrenos nacionales, denominada Santa Ana, situada en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Linderos: Norte, propiedad que fue de Carlos Alfredo Vaz; Sur, el mar; Oeste, el mar que forma la Bahía de Almirante; y Este, terrenos poseídos por los sucesores de Pedro C. López. Superficie: 150 Hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de Cuatro Mil Quinientos Balboas (B/. 4.500.00).

La Finca No. 733 consiste en un lote de terreno denominado "Santa Ana", ubicado en la Isla de Colón, Jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de

Bocas del Toro. Linderos: Norte, terrenos de Surgeon Hermanos y Alejandro Henríquez; Sur, la península de Alla Over y la Bahía de Bocas del Toro, llamada San Fly; Este, terreno de Langly O'Neill, P. Mobilo, Tiburcio López y A. Henríquez; y Oeste, la Bahía de Matumbal, terrenos de Sixtain Dubosque y Atkins. Superficie: 136 Hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de Cuatro Mil Ochenta Balboas (B/. 4.080.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor catastral de las fincas. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de las propiedades.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta

Jefe de la División de Cbro Coactivo.

JOSE M. PAREDES C.

El Secretario.

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la División de Cbro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés (23) de marzo de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Número 278, de propiedad de José Manuel Quirós y Quirós, Tomás Arias, Ng Chong Chin ó Ng Chong James, Ng Fu ó Ng Afu, Petra Guardia de Quirós y Simón Quirós Guardia, José Manuel Quirós Guardia, Alberto José Quirós Guardia, Luis Eduardo Quirós Guardia, contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta balboas con seis centésimos (B/. 35.650.06). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 300, del Tomo 270, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

La mencionada propiedad consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 1 del cual formó parte de la finca denominada Iglesias o Mascareño, ubicado en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, lote Nº 3 que se vende a la Nación y lote Nº 2 de la Nación y Gleen Wilder Miller, río Arreti y su afluente Quintín; Este, terrenos nacionales y serranía de Sabanas y lote Nº 3 que se vende a la Nación; Oeste, río Arreti su afluente el Quintín y lote Nº 2 de la Nación. Superficie: 7.600 Hectáreas con 6370 y medio Metros Cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de Doscientos Diez y Nueve Mil Treinta Balboas (B.219.036.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor catastral de la finca. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la propiedad.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veinte (20) de febrero de mil novecientos setenta.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

JOSE M. PAREDES C.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Carmen Archibald de Cucalón (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta.

Vistos:
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Carmen Archibald de Cucalón (q.e.p.d.), desde el día 20 de diciembre de 1968, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Georgina A. Cedillo de Solé, en su condición de hermana de la causante, y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Próspero Meléndez C., (fdo.) Gladys de Grosso, La Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta.

El Juez,

La Secretaria,

PROSPERO MELENDEZ C.

Gladys de Grosso.

L. 311854

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Terceros del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de Santo Judith Romero de Panay o Judith Romero de Panay, propuesto por José Humberto Panay, se ha dictado el siguiente auto cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito—Panamá, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Santo Judith Romero de Panay o Judith Romero de Panay desde el día 21 de septiembre de 1968, fecha en que ocurrió la defunción; que es su heredero, sin perjuicio de terceros, José Humberto Panay, en su condición de hijo de la causante; por tanto, se Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se fije en lugar visible de la Secretaría y se publique en un periódico de la localidad, el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y Cópiese, (fdo.) Juan Alvarado. (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto, se fija en lugar visible de la Secretaría este edicto y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días,

a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 19 de febrero de 1970.

El Juez,

El Secretario,

JUAN ALVARADO.

Guillermo Morón A.

L. 319744

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florencia Rivas Tello, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: que está abierto el juicio de sucesión intestada de Florencia Rivas Tello, desde el día veinte (20) de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores Hilario Zapata Rivas y Teófilo Rengifo Rivas, en su calidad de hijos de la de cujus; y, Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969.

Téngase a la Dirección General de Ingresos, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Notifíquese y cópiese, El Juez, (fdo.) Alfonso Abrego Reyes, (fdo.) Juvenal Rodríguez B., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación en un diario de la localidad.

ALFONSO ABRIGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 285814

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que, en el juicio de Sucesión Intestada del finado Tomás Marcellus Sabló, se ha dictado un auto de declaración de herederos que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito. Colón, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:
En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Thomas Sabló o Thomas Marcellus Sabló, desde el día 16 de marzo de 1958, fecha de su defunción, ocurrida en la ciudad de Colón;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de hija del causante, la señora Paule Marthe Angele Sabló Castan, por haber probado su derecho y;

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. (fdo.) Julio A. Lanuza. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1681 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta (1970) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas de que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 252511
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a la señora Silvia Ester Catuy de Gutiérrez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Aurelio Gutiérrez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962 y reformado este por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 270625
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Julio Denis Isaacs, panameño, cedulaado 8-48-583, residente en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Carmen del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Elena Rodríguez, con 11.80 Mts.
Sur: Calle del Cementerio, con 6.40 Mts.
Este: Calle del Carmen, con 18.23 Mts.
Oeste: Predio de Dolores Rodríguez, con 18.38 Mts.
Área total del terreno: Ciento treinta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (132.48 m²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de febrero de mil novecientos setenta

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 304687
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Julio Denis Isaacs, panameño, cedulaado 8-48-583, residente en esta ciudad en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Carmen del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Luisa Correa, con 18.10 Mts.
Sur: Predio de Ernestina de González, con 13.65 Mts.
Este: Calle del Carmen, con 21.04 Mts.
Oeste: Predio de Vilma de Romero, con 23.77 Mts.
Área total del terreno: Trescientos treinta y cuatro Metros Cuadrados con Diez y Nueve Centímetros (334.19 Mts.²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 304637
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 227

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Eneas López, panameño, soltero, obrero, con residencia en la Ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-39-280 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Tercera con 20.00 Mts.
Sur: Lote Libre Municipal con 20.00 Mts.
Este: Lote Libre Municipal con 30.00 Mts.
Oeste: Lote Libre Municipal con 30.00 Mts.
Área Total del Terreno: Seiscientos metros cuadrados (600 Mts.²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de diciembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural

y Urbano del Municipio de La Chorrera.

Bernabé Guerrero.

L. 282667
(Única publicación)